

ENTIDAD	E.S.E CEMINSA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	GERENCIA
FECHA:	Noviembre DE 2022.
de servicios de actualización de la Licencia del Software Sistema de Información para Operaciones en Salud- SIOS Empresarial- (la Aplicación) con Certificado de Registro Lógico de fecha 07 de Junio de 2006, radicado en Libro 13 Tomo 16 Partida 159 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, desarrollado por EL CONTRATISTA y el soporte técnico para los módulos: ADMINISTRACION Y ESTADISTICAS, SERVICIOS AMBULATORIOS, FACTURACION Y RIPS, PROMOCION Y MANTENIMIENTO, PROGRAMACION DE SERVICIOS – CITAS, HISTORIA CLINICA WEB, LABORATORIO CLINICO O WEB SERVICE HL7, GERENCIAL, CONTABILIDAD (Cartera, Tesorería, NIIF), PRESUPUESTO ESTATAL	
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
De conformidad con los postulados señalados en Manual de Contratación que a la fecha se encuentra vigente en la E.S.E y demás normas legales que sean complementarias Acuerdo No. 003 de 2016. La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito y la ejecución del contrato. Por ello es recomendable que las Empresas Sociales del Estado las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. Las cuales tienen por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. De conformidad con lo establecido en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, para cumplir con su objeto deben orientarse por los siguientes principios básicos: La eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población; La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud. Las Empresas Sociales del Estado, sean entidades públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, necesariamente ejecutan funciones administrativas y son obligadas al cumplimiento de los principios constitucionales establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al sometimiento del control fiscal establecido en el artículo 267 superior, promovido por la Contraloría General de la República. Además las Empresas Sociales del Estado, así pertenezcan a un régimen excepcional, deben cumplir dichos principios en cada una de sus actuaciones, independientemente de si fueron tenidos en cuenta en los respectivos estatutos contractuales, es decir, que en aquellos casos en que no fuesen expresos se entiende que del mismo modo deben cumplirlos a cabalidad; tal como lo señala el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. La Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. De acuerdo a los lineamientos ordenados en la Ley. Los principios que rigen la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3o de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación", y desarrolla, con cada uno de los principios aplicables, el alcance de los mismos en la contratación de las Empresas Sociales del Estado. Conforme a lo anterior, la E.S.E Centro Materno Infantil de Sabanalarga Atlántico, procedió a realizar un análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para la Prestación de Servicios De Actualización De La Licencia Del Software Sistema De Información Para Operaciones En Salud- Sios Empresarial- (La Aplicación) Con Certificado De Registro Lógico De Fecha 07 De Junio De 2006, Radicado En Libro 13 Tomo 16 Partida 159 De La Dirección	

Nacional De Derechos De Autor, Desarrollado Por El Contratista Y El Soporte Técnico Para Los Módulos: Administración Y Estadísticas, Servicios Ambulatorios, Facturación Y Rips, Promoción Y Mantenimiento, Programación De Servicios – Citas, Historia Clínica Web, Laboratorio Clínico O Web Service HL7, Gerencial, Contabilidad (Cartera, Tesorería, Niif), Presupuesto Estatal

..

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La E.S.E Centro Materno Infantil de Sabanalarga Atlántico, está concebida como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Dentro de la Estructura Básica, de organización interna es necesario contar con el Área Asistencial para la Atención del Usuario que se halla conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación del servicio de salud asistenciales y de apoyo diagnóstico, con sus respectivos procedimientos y actividades.

La E.S.E Centro Materno Infantil de Sabanalarga Atlántico, adquirió de la empresa SYSNET LTDA., una licencia multiusuario para un número ilimitado de usuarios, del software sistema SIOS Empresarial.

Que por medio del contrato 0979, de licenciamiento de software específico con servicio de soporte técnico y actualizaciones la ESE contrató con SISNET por el plazo de un (1) año, la compra de la licencia de uso, el mantenimiento, actualización y soporte del software descrito en la consideración anterior, el cual venció en el año 2021 y teniendo en cuenta que SYSNET es el titular de los derechos de autor, según la Oficina de Registro de la UAE - Dirección Nacional de Derechos de Autor con certificado de registro lógico de fecha 07 de junio de 2006 radicado en libro 13 tomo 16 partida 159 de la dirección nacional de derechos de autor, el único que puede ofrecer este servicio especializado de mantenimiento y actualización, razón por la cual, se hace necesario contratar a esta firma para que continúe la prestación de dichos servicios especializados.

Conforme a lo anterior se requiere celebrar un nuevo contrato con el fin de obtener el soporte, actualizaciones y mantenimiento del software SIOS Empresarial para las versiones del año 2020 ya que el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria en el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1, establece las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal y faculta a la DIAN para seleccionar personas naturales y jurídicas del sector salud, entre otros, como obligados a expedir factura electrónica.

Además la resolución 0019 de 2016 la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales prescribió un sistema técnico de control para la factura electrónica, en el cual se establecieron entre otros aspectos, el formato estándar XML, la política de firma electrónica y las condiciones y procedimientos necesarios para su expedición. Y además la versión del software SIOS Empresarial que posee la ESE no cuenta con las funcionalidades que permitan generar facturación electrónica

Especificaciones técnicas:

- El contratista deberá entregar base de datos, sitios, ejecutables y el conjunto de scripts para la instalación de cada uno de los módulos descritos a continuación de la versión 1701.7.
- M1 - ADMISIONES.
- 1. M3 - SERVICIOS AMBULATORIOS.
- 2. M4 - FACTURACIÓN Y RIPS.
- 3. M8 PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS.
- 4. M11 - HISTORIA CLÍNICA DIGITAL WEB
- 5. M13 - MÓDULO WEB SERVICE HL7 LABORATORIO CLÍNICO.
- 6. M17 CONTABILIDAD
- 7. M19PRESUPUESTO ESTATAL
- 8. M21 GERENCIAL
- 9. M22 MODULO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

CLASIFICAC IÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACI ÓN UNSPSC
80000000	80000000 – Servicios de Gestión,	80110000 – Servicios de	80111600 – Servicios de	80111608 – Desarrollador es	80000000

	Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	recursos humanos	personal temporal	temporales de software de tecnologías de la información									
3. CONDICIONES DEL CONTRATO													
3.1 OBJETO	Servicios De Actualización De La Licencia Del Software Sistema De Información Para Operaciones En Salud- Síos Empresarial- (La Aplicación) Con Certificado De Registro Lógico De Fecha 07 De Junio De 2006, Radicado En Libro 13 Tomo 16 Partida 159 De La Dirección Nacional De Derechos De Autor, Desarrollado Por El Contratista Y El Soporte Técnico Para Los Módulos: Administración Y Estadísticas, Servicios Ambulatorios, Facturación Y Rips, Promoción Y Mantenimiento, Programación De Servicios – Citas, Historia Clínica Web, Laboratorio Clínico O Web Service HI7, Gerencial, Contabilidad (Cartera, Tesorería, Niif), Presupuesto Estatal - Alcance del Objeto Contractual. 1. Atención de solicitudes asociadas al paquete de entrega (base de datos, sitios, ejecutables y el conjunto de scripts.												
3.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.												
3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	E.S.E Centro Materno Infantil de Sabanalarga Atlántico												
3.4. VALOR , FORMA DE PAGO Y ANÁLISIS ECONÓMICO JUSTIFICADO	El valor que la E.S.E Centro Materno Infantil de Sabanalarga Atlántico, reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, la suma de: Ochenta y Seis Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos M/L (\$86.752.652.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos. El Hospital cancelará al contratista, el valor del contrato de la siguiente manera: UN (1) PRIMER PAGO POR CONCEPTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN POR VALOR DE TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$39.038.693.00) Y DOS (02) PAGOS IGUALES MENSUALES POR VALOR DE VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L. (\$23.856.979.00) CADA UNO. La ESE pagara al contratista dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las facturas de acuerdo a la póliza solicitada por el Hospital; previa constancia suscrita por el supervisor del contrato en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones. IMPUTACION PRESUPUESTAL <table><tr><td>CDP</td><td>RUBRO</td><td>DESCRIPCION</td><td>VALOR</td></tr><tr><td>D2022-01344</td><td>2.1.2.02.01.004</td><td>Productos metálicos y paquetes de s</td><td>86.725.651</td></tr></table> ESTUDIOS DE MERCADO Para efectos de la presente contratación Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA es el titular de los derechos de autor, según la Oficina de Registro de la UAE - Dirección Nacional de Derechos de Autor con certificado de registro lógico de fecha 07 de junio de 2006 radicado en libro 13 tomo 16 partida 159 de la dirección nacional de					CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR	D2022-01344	2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de s	86.725.651
CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR										
D2022-01344	2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de s	86.725.651										

	derechos de autor, desarrollado por el CONTRATISTA, y por lo tanto, el único que puede ofrecer este servicio especializado de mantenimiento y actualización, conociendo el aspecto técnico del Sistema SIOS Empresarial, razón por la cual, se hace necesario contratar a esta firma para que continúe la prestación de dichos servicios especializados
3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL SANDIEGO CERETE. 1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato 2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos y los aspectos técnicos pertinentes para la ejecución idónea. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su cotización, en atención a lo requerido, según sea el caso, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Hospital y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato. 4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Hospital y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 8. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. 9. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el pliego de condiciones y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar. 10. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato. 11. Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El salario base de cotización con el cual debe realizar el aporte mensual como trabajador independiente, deberá corresponder como mínimo al 40% del valor facturado al hospital en el respectivo mes. En el caso de personas jurídicas se deberá anexar la planilla de pago de nómina del correspondiente mes; en caso de no tener empleados se aportará la certificación del contador donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social en cumplimiento del de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 12. Entrega de base de datos, sitios, ejecutables y el conjunto de scripts para los soportes técnicos de ADMINISTRACION Y ESTADISTICAS, SERVICIOS AMBULATORIOS, FACTURACION Y RIPS, PROMOCION Y MANTENIMIENTO, PROGRAMACION DE SERVICIOS – CITAS, HISTORIA CLINICA WEB, LABORATORIO CLINICO O WEB SERVICE HL7, GERENCIAL, CONTABILIDAD (Cartera, Tesorería, NIIF), PRESUPUESTO ESTATAL 13. Atención de solicitudes asociadas al paquete de entrega (base de datos, sitios, ejecutables y el conjunto de scripts). 1. Entregar AL CONTRATANTE el manual de los módulos actualizados para el manejo y uso de -SIOS Empresarial-, junto con el medio magnético (CD) en el que se encuentra el software -SIOS Empresarial-. <i>La entrega del Software -SIOS Empresarial- será en su versión ejecutable (.EXE) versión actualizada.</i> 2. Desarrollar y entregar las modificaciones y/o actualizaciones al software requeridas para cumplir con la ley o normas gubernamentales vigentes. 3. Hacer llegar al CONTRATANTE el Upgrade o actualización de los programas y una descripción del impacto del producto.

	4. Brindar soporte de nivel 2 telefónico o vía e-mail a las inquietudes que se presenten a los usuarios del sistema, el cual se prestará de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 08:00am a 12:00pm y de 02:00pm a 06:00pm. EL CONTRATISTA brindará soporte a solicitudes con respecto a uso y operación de los módulos cuando se trate de dificultades asociadas a la funcionalidad y construcción de los mismos. 5. Atender solicitud de soporte dentro de un máximo de dieciséis (16) horas hábiles para diagnóstico de errores. 6. Entregar al CONTRATANTE la documentación en formato digital (medio magnético) de las nuevas versiones, actualizaciones o modificaciones realizadas. 7. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. PARÁGRAFO I. GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO: Sobre el entendido que ningún programa de computador es infalible, el CONTRATISTA ofrece una garantía permanente de funcionamiento, por un año, contado a partir de la entrega final del producto, sobre el programa licenciado siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: (a) Si EL CONTRATANTE no altera ni acceda los programas objeto del presente contrato, ni los archivos de datos por medios diferentes a los propios del sistema o a los realizados por EL CONTRATISTA. (b) Si EL CONTRATANTE no daña los programas o los datos por causa del mal funcionamiento del equipo de cómputo o del mal uso del mismo. (d) Si la versión que posee EL CONTRATANTE no supera los dos (02) años de haber sido adquirida y no se haya realizado actualización alguna. (e) Si EL CONTRATANTE mantiene las copias de seguridad de los datos de información producidos por -SIOS Empresarial- y de los programas objeto de acuerdo a los procedimientos establecidos en el manual Guía práctica para su uso. (f) Si EL CONTRATANTE no viola los derechos de autor sobre el programa o los programas operativos necesarios para su uso. PARÁGRAFO II. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATANTE de las obligaciones contenidas en el parágrafo I anterior, los servicios serán facturados de acuerdo a las tarifas vigentes, aunque EL CONTRATISTA no está obligado a prestar ningún servicio en el caso del literal f. PARÁGRAFO III. EL CONTRATISTA garantiza únicamente la idoneidad y calidad del programa -SIOS Empresarial-, ya que no son de su responsabilidad el manejo de la información por parte del CONTRATANTE, los sistemas operacionales, las aplicaciones o los programas desarrollados por terceros que puedan interactuar o no con el -SIOS Empresarial-, el hardware, los equipos o sistemas de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO III. El programa -SIOS Empresarial- es una versión estándar, de manera que EL CONTRATISTA no está obligado a hacer desarrollos especiales sobre el software, en el caso que estos se pacten, deberán estar expresa y previamente en los estudios previos, pliego de condiciones y agendas. PARÁGRAFO IV. Cualquier modificación especial o adecuación específica en el transcurso de la ejecución del objeto del contrato, se pactará como CONTRATO ADICIONAL. Las modificaciones o adecuación deberán valorarse al momento de su necesidad sometido a estudios de necesidad y conveniencia. Las modificaciones o desarrollo de módulos especiales solicitados por EL CONTRATANTE, que afecten directamente el diseño original de las estructuras del software -SIOS Empresarial- y de la base de datos que este opera, serán evaluados por el Director de Proyectos del CONTRATISTA, que superen el 50% del valor del contrato, deberá realizarse a través de un nuevo contrato con su respectivo objeto contractual y el procedimiento de rigor. 8. Con la licencia de uso EL CONTRATANTE adquiere además los servicios de actualización y mantenimiento que le dan derecho a recibir durante la vigencia de este contrato los siguientes beneficios: (a) ACTUALIZACIONES: Se actualizará el software por nuevas versiones, de acuerdo con los cambios en la legislación contable, tributaria, normas de facturación de servicios clínicos. (b) SERVICIO DE CONSULTA TELEFÓNICA: EL CONTRATANTE podrá resolver dudas sobre el software -SIOS Empresarial-, obtener números de registros y/o soportes de nivel 2, a través de nuestro Departamento de Servicios de lunes a viernes de 08:00 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 06:00 pm. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA no da soporte ni asesorías en redes, bases de datos, sistemas operacionales, hardware y/o software distinto a -SIOS Empresarial-. EL CONTRATISTA no acepta ni autoriza las recomendaciones que en sentido contrario a esta cláusula hagan sus funcionarios y/o empleados. (c) PERIODO DE SOPORTE: las actualizaciones, mantenimiento y servicios de soporte técnico se brindará únicamente durante la ejecución del presente contrato. 9. Realizar los pagos de Salud, ARL y Pensión, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 y parafiscales. 10. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.
3.6 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	❖ Propuesta (física y en medio magnético) económica. ❖ Certificado Cámara de Comercio Original no mayor a 30 días o Certificado de persona natural Registro mercantil, actualizada, y el objeto de la empresa debe estar relacionado con el objeto del contrato. ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía ❖ Copia del Registro Único Tributario RUT (persona jurídica y representate legal). ❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios (persona jurídica y representate legal). ❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República. (persona jurídica y representate legal). ❖ Certificado de Antecedentes Judiciales (representate legal). ❖ Certificado de Medidas Correctivas (representate legal). ❖ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida (persona jurídica)

	❖ Planillas pago de seguridad social y certificado de aportes a seguridad social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal, contador o representante legal. De igual forma en caso de ser persona natural deberá allegar Declaración juramentada donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje <u>incluye planilla. EN CASO DE QUE LA CERTIFICACIÓN LA EXPIDA EL REVISOR FISCAL O CONTADOR, EL PROFESIONAL DEBERÁ APORTAR FOTOCOPIA DE: TARJETA PROFESIONAL, CÉDULA DE CIUDADANÍA Y ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES</u> ❖ Declaración juramentada que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con empresas del estado. ❖ Acreditar la experiencia en el objeto que se pretende contratar.			
3.7 SUPERVISOR	La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio del AGENTE ESPECIAL de la ESE HOSPITAL SANDIEGO CERETE , o por el funcionario que designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato. b) La presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) El reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal del contratante, la cual se comunicará al contratista de manera oportuna.			
4. TIPO DE CONTRATACIÓN				
LICITACIÓN PUBLICA	CONCURSO DE MÉRITOS	SELECCIÓN ABREVIADA	CONTRATACIÓN DIRECTA	X
5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN				
De conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de Diciembre de 2013, en su artículo 2 establece que si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, deben aplicar los principios de la función administrativa y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución. El artículo 16 de citada Resolución establece que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la citada norma. En este orden de ideas la Junta Directiva de la ESE mediante Acuerdo 001 de 2014 adoptó el Estatuto de Contratación, donde se desarrollaron todos lineamientos para adelantar los procesos de contratación al interior de Hospital. El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de Diciembre de 2013, en su artículo 2 establece que si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, deben aplicar los principios de la función administrativa y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución. En virtud de lo anterior, la ESE aprobó Acuerdo No. 001 de 2014, mediante el cual se adoptó su Estatuto de Contratación, el cual fue modificado por el Acuerdo No. 003 de 2016. El presente proceso se efectuará de conformidad con el Acuerdo 001 de 2014 (Estatuto de Contratación), con sustento en lo citado anteriormente, la entidad va a llevar a cabo un el presente proceso de contratación, cuyo valor y naturaleza del contrato se realizará mediante Contratación Directa.				

6. GARANTÍAS E INDEMNIDAD

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato el contratista deberá constituir las siguientes garantías a favor de la E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO CERETÉ con NIT 891080015-5

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 6 meses.
Pago anticipado		
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el 30% del Valor total del contrato.	Desde la terminación y recibo a satisfacción del contrato más 6 meses.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

LA E.S.E CEMINSA con base en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.)

En los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.	Ejecución y supervisión contractual deficiente.	Posible	Moderado	Medio	Alta
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

FORMAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia a encargado que realiza el	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Directores y Jefes de Oficina según sea el caso	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Dirección Administrativa	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Director Administrativo	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Dirección Administrativa- Control Interno	Capacitar a los funcionarios de la entidad en las labores de supervisor de contratos, Auditorías por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control, Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las acciones correctivas y preventivas.	Raro	Menor	Bajo	No	Control Interno- Dirección Administrativa	Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente evaluando la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Dirección Administrativa- Oficina Jurídica	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Director Administrativo- Jefe de Oficina Jurídica	Analizar la necesidad de la SSPD para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.